



Maria
Magdalena
na
Gandolfo
Gandolfo

Firmado digitalmente por
Maria Magdalena Gandolfo
Fecha: 2022.05.01 07:36:55 -04'00'

CREA LA DIRECCIÓN DE DOCENCIA EXPERIMENTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

DECRETO UNIVERSITARIO N°0010103

SANTIAGO, 13 de abril de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°906, de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; el Decreto N°309/56/2021; el D.U. N°0044208, de 2017; el Oficio N°02, de 2022, del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que el D.F.L. N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, indica en su artículo 2° que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de esta Casa de Estudios, asumiendo con vocación de excelencia la formación de personas, cumpliendo el cometido a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías.
- 2° Que, por su parte tanto el artículo 1° como el 7° de dicho cuerpo normativo preceptúan que esta Casa de Estudios es una Institución de Educación Superior dotada de plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual, puede organizar su funcionamiento y administración del mejor modo que le convenga a sus intereses.
- 3° Que, el artículo 35 de los Estatutos Institucionales, establece que la estructura académica de la Universidad estará conformada, entre otros órganos internos, por las Facultades que son aquellos organismos académicos encargados de la realización de una tarea permanente en una o más áreas del conocimiento, siendo dirigidas por un(un) Decano(a). Al respecto, debe indicarse que la estructura académica de esta Casa de Estudios debe facilitar el ejercicio de las funciones universitarias, promoviendo especialmente la integración funcional y territorial de la Institución, la transdisciplinariedad y la transferencia entre conocimiento básico y aplicado.
- 4° Que, el D.U. N°906, de 2009, que contiene el Reglamento General de Facultades, preceptúa en el artículo 4°, que el quehacer de las Facultades será complementado mediante organismos de apoyo y asesoría integral a la gestión del(la) Decano(a), tanto en lo académico y estudiantil, en lo económico y administrativo, como en investigación y extensión, los cuales se denominarán; Dirección Académica, Dirección Estudiantil, Dirección Económica y Administrativa, entre otras. Con todo, de acuerdo al mismo precepto, el(la) Decano(a) respectivo, podrá proponer al Rector, previo acuerdo del Consejo de Facultad, la creación de nuevas direcciones o la fusión de algunas de ellas acorde a las características propias de cada unidad académica.
- 5° Que, a razón de lo antes referido, mediante el Oficio N°02, de 2022, del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias, se requirió a esta Rectoría, la creación en dicha unidad académica de la Dirección de Docencia Experimental, fundado en que la actividad docente en el referido organismo universitario tiene un alto componente de actividades docentes y experimentales, de carácter práctico, en terreno y de laboratorio, tanto en los programas impartidos en la enseñanza de pregrado como postgrado, tornando de suyo necesario la creación de la unidad en comento.
- 6° Así, según se plantea en la comunicación arriba mencionada, el nuevo organismo de apoyo integral, tendrá entre algunas de sus funciones, la planificación de las actividades de docencia experimental, como también la capacitación en dicha materia de los(as) académicos(as) adscritos(as) a la Facultad de Ciencias, todo ello con el objetivo de

propender a la correcta utilización de la infraestructura instrumental y física que la unidad académica antes dicha dispone para el desarrollo de sus labores habituales.

- 7° Que, según consta en el Certificado S/N suscrito por el ministro de fe del Consejo de la Facultad de Ciencias, de 13 de diciembre de 2021, este órgano colegiado en su sesión ordinaria celebrada en la misma fecha aprobó por unanimidad la creación de la Dirección de Docencias Experimental.
- 8° Que, de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos de la Universidad de Chile, corresponde al Rector dictar los Reglamentos, decretos y actos de esta Casa de Estudios (letra b), así como resolver sobre las modificaciones de estructuras que propongan las Facultades (letra c).

DECRETO:

1. Créase la Dirección de Docencia Experimental en la Facultad de Ciencias, cuya misión será la de apoyar al(la) Decano(a) en la conducción, coordinación e implementación de políticas dentro del organismo universitario, relativas a las actividades docentes experimentales que se llevan a cabo en los distintos programas académicos impartidos en la Facultad en coordinación con cada uno(a) de las(os) Escuelas, Departamentos, Direcciones y/o órganos existentes en la estructura de dicha unidad académica competentes en la materia, de manera de propender a la correcta utilización de cada uno de los bienes de que disponga la unidad académica para el desarrollo de sus labores.
2. Apruébanse las normas de organización y funcionamiento de la Dirección de Docencia Experimental de la Facultad de Ciencias, que se expresan a continuación:

Artículo 1. La Dirección de Docencia Experimental de la Facultad de Ciencias es un organismo apoyo y asesoría integral a la gestión del(la) Decano(a), al cual le corresponderá la conducción, coordinación e implementación de políticas referentes a las actividades docentes experimentales dentro de dicha unidad académica.

La Dirección de Docencia Experimental, estará a cargo de un(una) Director(a), que será nombrado por el(la) Rector(a), a propuesta del(la) Decano(a), previo acuerdo del Consejo de Facultad.

Artículo 2. La Dirección de Docencia Experimental, tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas docentes experimentales;
- b) Planificar las actividades docentes experimentales, prácticas, de terreno y de laboratorio de cada uno de los programas académicos impartidos por la Facultad;
- c) Establecer un control y seguimiento de las actividades experimentales de acuerdo con los Planes Curriculares de los programas académicos antes referidos;
- d) Establecer un seguimiento de los procesos de mejoramiento continuo de la calidad de la docencia experimental y sus innovaciones curriculares;
- e) Promover la capacitación en materia de docencia experimental de los(as) académicos(as) y todos(as) quienes realicen tareas relacionadas;
- f) Sistematizar los conocimientos existentes en materia de docencia experimental;
- g) Propender a la correcta utilización de los recursos físicos y de infraestructura existentes en la Facultad, relacionados a la docencia experimental.
- h) Elaborar al término de cada año académico un informe de diagnóstico y evaluación de la docencia experimental impartida por los diferentes programas académicos de la Facultad, así como de la proyección y requerimientos de apoyo docente para el año académico siguiente, el que será presentado y analizado en los Consejos de Escuelas e informado al(la) Decano(a).
- i) Las demás que le encomiende el (la) Decano (a), a propuesta del (de la) Vicedecano (a), en concordancia con su misión.

Artículo 3. En la Dirección de Docencia Experimental existirá un Comité Académico, de carácter consultivo, el cual estará integrado por los(as) académicos(as) adscritos a los Departamentos de Biología, Ciencias Ecológicas, Física, Matemáticas y Química, cuya función corresponderá a la elaboración de las políticas docentes experimentales, las que serán analizadas y consensuadas con los Consejos de las Escuelas que integran la Facultad de Ciencias, llevando un control y seguimiento de las actividades



experimentales de acuerdo con los Planes Curriculares de las diferentes Carreras y Programas, así como un proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la docencia experimental y sus innovaciones curriculares.

El(la) Director(a) podrá invitar a participar en dicho órgano consultivo a determinados(as) profesionales que tengan actividades asociadas a las labores docentes experimentales en materias de seguridad, sustentabilidad, bioética e informática, así como en materias económicas, administrativas y de extensión que contribuyan a la buena marcha y el buen aprovechamiento del quehacer docente experimental, tanto de las actividades ordinarias de la docencia regular, como de actividades extraordinarias, asociadas a perfeccionamiento, diplomados y postítulos.

Artículo 4. En todo lo no previsto en estas normas, resolverá el decanato de la Facultad de Ciencias.

Anótese y comuníquese.

Fernando
Javier Molina
Lamilla

Firmado digitalmente
por Fernando Javier
Molina Lamilla
Fecha: 2022.04.25
13:29:22 -04'00'

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

Ennio
Augusto
Vivaldi
Vejar

Firmado
digitalmente por
Ennio Augusto
Vivaldi Vejar
Fecha: 2022.04.25
11:59:52 -04'00'

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector